

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La Ley N° 6204, y la Acordada N°1562/22, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de los avances en la implementación del Expediente Digital, se advierte la conveniencia de introducir ajustes en los artículos 27, 29, 33 y 46 del Reglamento aprobado mediante Acordada N° 1562/22.

Que resulta necesario establecer criterios técnicos para la generación y presentación de archivos digitales, a fin de garantizar su correcta visualización e integridad en las diferentes herramientas de la Plataforma Alberdi, por lo que se modificará el art. 27 del mencionado reglamento.

Que, respecto al artículo 29, resulta conveniente optimizar el procedimiento de acreditación de la representación especial para juicios y ampliar las funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano en el proceso de otorgamiento de poderes especiales Ad-litem. Ello, en concordancia con su rol de facilitador en el acceso a la justicia, teniendo en cuenta que en el marco de sus funciones, dicha Oficina interviene en la impresión y asistencia en la carga de los datos requeridos en el formulario de poder especial Ad-litem (artículo 26 de la Ley N° 6204).

Que a su vez, respecto a la regulación de las presentaciones iniciales en los procesos, resulta necesario incorporar al artículo 33, el supuesto del traslado en los mandamientos de intimación como así también los casos de presentaciones que ingresen en Guardias Judiciales a través del módulo de Demandas Digitales.

Respecto a los incidentes digitales, corresponde realizar la adecuación del artículo 46 del citado reglamento, con la finalidad de permitir que las instancias superiores accedan a la historia íntegra de los expedientes digitales en el sistema SAE.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- MODIFICAR los artículos 27, 29, 33 y 46 del “Reglamento de Expediente Digital”, aprobado mediante Acordada N° 1562/22, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 27° (PRESENTACIONES ESCRITAS, DE AUDIO O AUDIOVISUALES). En caso de presentaciones escritas, se realizarán en procesador de texto con fondo blanco y caracteres negros, en letra Arial o similar, tamaño 11 o 12, espaciado hasta 1,5. Se presentarán en la plataforma en formato PDF.

En el caso de documentos en PDF que resulten de la unión de archivos de origen diferente (imágenes, textos, mapas u otros), el presentante deberá adicionalmente, informar en su presentación la cantidad de archivos que se adjuntan en el documento.

No se admitirán presentaciones que contengan archivos embebidos, es decir aquellos en los que el archivo principal tiene adjunto otros archivos. En caso de presentaciones que contengan más de un archivo, se deberán presentar por separado para ser consideradas válidas por la Unidad Jurisdiccional. En el supuesto de presentaciones que contengan vínculos que remita a una página externa, ya sea mediante: hipervínculo, código QR o dirección web, deberá el presentante controlar su disponibilidad el día de la presentación. En caso que el presentante administre los permisos de acceso, deberá garantizar que la Unidad Jurisdiccional pueda efectuar la consulta, en caso contrario, se la tendrá por no presentada. En caso de presentaciones de audio o audiovisuales, deberán firmarse digitalmente para ser incorporadas en el expediente digital. Cuando fueren documentación adjunta a una presentación, no será necesaria su firma digital, siempre que la presentación se encuentre firmada digitalmente.

Artículo 29° (PRESENTACIONES DE LAS PARTES CON APODERADA/O). "El/la apoderado/a confeccionará el documento, lo firmará digitalmente y lo presentará en el expediente correspondiente a través del módulo “Presentaciones” del Portal del SAE. Para acreditar la representación, deberá adjuntar el poder digitalizado.

En caso de que la representación en juicio se acredite mediante declaración jurada (art. 9, inc. 6 del CPCCT) o mediante poder especial *ad litem* (art. 26, segundo párrafo, del CPLT), la misma se formalizará ante la Oficina de Atención al Ciudadano. A tal fin, se imprimirá el formulario correspondiente —disponible en la página web del Poder Judicial—, y deberá suscribirse por el/los poderdante/s y el/los apoderado/s en presencia de funcionarios judiciales de la mencionada Oficina."

"Artículo 33° (PRESENTACIÓN INICIAL).

(...)

d.- Traslado: Para el traslado de la presentación, el Tribunal/Unidad Jurisdiccional confeccionará la cédula o mandamiento de intimación, que se diligenciará con el Código QR que permita su lectura, o con las copias que correspondieren; salvo en los casos que se tratare de entidades públicas y privadas que de acuerdo a lo regulado por el artículo 200 del CPCCT, estuvieren obligadas a recibir sus demandas en su casillero digital; o que así lo hubieren convenido expresamente.

(...)

g.- Presentaciones que ingresen en Guardias Judiciales: las presentaciones digitales para las guardias judiciales que se establezcan, fuera del horario de trabajo, ingresarán por el módulo de Demandas Digitales al Juzgado o Cámara correspondiente, conforme al criterio de distribución que disponga la Excma. Corte Suprema de Justicia para cada Fuero con guardia. El presentante deberá seleccionar el tipo procesal correspondiente a los procesos de Guardia, a fin de garantizar su inmediata identificación y tramitación.

Las presentaciones realizadas por organismos públicos y por la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), deberán ingresar a través del módulo "Presentación de Escritos".

"Artículo 46° (INCIDENTES DIGITALES). Para la formación de los incidentes digitales señalados en el art. 234 del CPCCT, luego de indicadas por las partes las constancias para su formación, y de identificadas por el tribunal las que considere necesarias; se realizará un informe actuarial en donde se las detallará, debiéndose insertar el hipervínculo de cada una.

En caso de existir otros incidentes acumulados, se insertarán los hipervínculos correspondientes. A fin de garantizar la integridad de la visualización de toda la historia del expediente, se podrá radicar el expediente o el incidente en la instancia superior el cual deberá aceptar la radicación y devolverlo de manera inmediata a la instancia inferior.

Cuando el expediente tenga acceso restringido y se requiera correr vista a los Ministerios Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa u otra unidad que deba expedir informe se deberá solicitar los permisos necesarios al juzgado de origen."

II.- NOTIFICAR al Colegio de Abogados de Tucumán y del Sur.

III.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial de Tucumán.

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- SA

Número de Acordada: 835 - Año: 2025 - Fecha: 11/09/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:04/09/2025; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:04/09/2025; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:04/09/2025; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:08/09/2025; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha: 10/09/2025; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:11/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>